



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007163-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515409946 - 3]

VISTO,

El INFORME 000188-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515409946-2] (38 folios), OFICIO N° 001099-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515409946-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515409946-0 de fecha 13 de junio del 2024, el administrado **MANUEL JESUS PEREZ CENTURION**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 05494-2021-0-1706-JR-LA-08 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha once de enero del dos mil veintitrés, **FALLA: DECLARANDO FUNDADA** la demanda sobre **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, interpuesta por **MANUEL JESUS PEREZ CENTURION** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 2865-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 01 de julio del 2020; consentida o ejecutoriada que sea, **ORDENO** que la entidad demandada, que en el plazo de diez días de notificada, cumpla con **REINTEGRAR** a los haberes del demandante por concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el mes de febrero de 1991 (fecha solicitada por el accionante) hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha de la derogación de la ley N° 24029), más intereses. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha once de enero del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 2865-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 01 de julio del 2020. Se **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con **REINTEGRAR** al demandante por concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clases y evaluación el equivalente al 30% de su remuneración total, desde el mes de febrero de 1991 (fecha solicitada por el accionante) hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha de la derogación de la ley N° 24029); más los intereses legales que serán liquidados conforme a las pautas señaladas en la presente sentencia de vista;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha treinta y uno de mayo del veinticuatro, resuelve: **a) APROBAR** la liquidación sobre cálculo de devengados (S/. 57,376.57) e intereses legales (S/. 31,931.85) de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con fecha 14 de mayo del 2024 por el monto total de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO SOLES, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (S/. 89,308.40); b) REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumpla con presupuestar el pago al demandante **MANUEL JESÚS PÉREZ CENTURIÓN, POR LA SUMA TOTAL DE OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO SOLES, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS** conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del DS N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de dar Inicio a la Ejecución Forzada en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007163-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515409946 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001099-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515409946-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **MANUEL JESUS PEREZ CENTURION**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y DOCE de fechas once de enero del dos mil veintitrés, veintiuno de abril del dos mil veintitrés y treinta y uno de mayo del veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **PEREZ CENTURION MANUEL JESUS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
PEREZ CENTURION MANUEL JESUS	16756874	05494-2021-LA-08	S/.57,376.57	S/.31,931.85	S/. 89,308.40

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007163-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515409946 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 12:30:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-10-2024 / 12:08:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 08:32:40
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-10-2024 / 09:58:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:15:49